



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/021/2023-P.

### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del **quince** de **diciembre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **catorce** de **diciembre**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro; con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/021/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de diciembre de dos mil veintitrés<sup>1</sup>.

**VISTO** el escrito de denuncia signado por el licenciado **ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO** en su carácter de ciudadano, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> el trece de diciembre y registrado con el número de folio 1443; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>3</sup> así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta en treinta fojas útiles con texto por un solo lado y dos traslados, así como anexos consistentes en copia simple de la Resolución IEEQ/CD07/R/033/18 en catorce fojas útiles con texto por un solo lado y copia de una credencial para votar, en una foja útil con texto por un solo lado.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, con excepción de los traslados, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Registro.** Con fundamento en el artículo 238, fracción I de la Ley Electoral, regístrese en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave de identificación IEEQ/PES/021/2023-P.

**TERCERO. Legitimación y domicilio procesal.** Se tiene por reconocida la personalidad de la parte denunciante y por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones que refiere, lo anterior, con fundamento en los artículos 232, 235 y 236 de la Ley Electoral.

Así mismo, se advierte que el domicilio señalado por la parte denunciante para efecto de oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado fuera de la ciudad de Santiago de Querétaro, no obstante, del escrito de denuncia se desprende que el denunciante manifiesta lo siguiente:

...

*11. Se ha señalado correctamente el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ciudad de Querétaro, en el Estado de Querétaro, y en caso de que no se satisfaga este requisito, esto deben realizarse por estrados...*

...

(Énfasis original)

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 237, fracción II de la Ley Electoral, se ordena realizar las notificaciones subsecuentes que deriven del presente procedimiento a la parte denunciante, mediante los estrados del Consejo General del Instituto.

<sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En lo subsecuente Ley Electoral.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/021/2023-P.

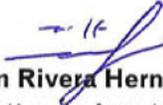
Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

**CUARTO. Oficialía Electoral.** Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación se instruyó al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral, mediante el oficio DEAJ/780/2023, a efecto de que verificara y, en su caso, certificara el contenido de las ligas de internet, así como la existencia de las pintas en diversas bardas, con la intención de evitar que se pierdan o alteren elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral.

**QUINTO. Reserva.** Esta autoridad se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal; 242 de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER".

**Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracción II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/ESHM



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

**CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE.** En Santiago de Querétaro, Querétaro, a quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/021/2023-P, con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/ESHM



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS